

Observaciones y recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario constituido para el seguimiento de la Resolución de la Secretaría de Gobernación emitida el 20 de septiembre de 2019, respecto al Programa estatal para el cumplimiento de la Resolución

México a 27 de julio de 2020.

Antecedentes:

El 3 de marzo de 2020 se instaló formalmente el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) para dar seguimiento a la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud AVGM/01/2018 de alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de México (en adelante Resolución).

Derivado de esta sesión de trabajo, el GIM generó un conjunto de preguntas sobre la implementación de la alerta, las cuales fueron dirigidas al Gobierno del Estado de México (GEM) por medio del oficio CNPEVM/334/2020.

El 18 de mayo de 2020, el Gobierno del Estado de México a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México respondió a la información solicitada mediante el oficio número 22B021A0/539/2020.

Al respecto, las integrantes del GIM presenta a continuación un análisis de la información referida que incluye observaciones y recomendaciones para la implementación de la alerta por desaparición de mujeres niñas y adolescentes en el Estado de México:

1) El Programa de trabajo para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Resolución, presentado por el GEM mediante el oficio del oficio número 22B021A0/539/2020, no muestra ningún cambio respecto al entregado en diciembre de 2019 a la Comisión Nacional, a pesar de que en el oficio y en su anexo denominado “Cuadro de observaciones del Programa de Trabajo”, se asegura haber atendido las observaciones de las integrantes del GIM. Además se identifica que no se tomaron en cuenta el total de las observaciones emitidas.

2) Aunque el GEM no señala de manera puntual la fecha de inicio de implementación del Programa de Trabajo para atender la alerta, se entiende que con la instalación de los Comités, se da inicio a la implementación del Programa de Trabajo para el cumplimiento de la Alerta, de esta manera de acuerdo con la revisión de las actas de instalación de los Comités se realizaron a partir del 3 de marzo de 2020.

3) El GEM entrega como evidencia de la instalación de dichos Comités, minutas, planes de trabajo del grupo de instituciones para atender las medidas y se agrega una calendarización de las acciones a realizar.

4) Es indispensable que el Programa de Trabajo establezca con claridad su metodología, es decir cómo se desarrollarán las acciones en casa objetivo, pues ello permitirá de manera clara establecer los tiempos de realización de cada acción y los resultados que se esperan de su implementación.

5) Los diagnósticos que se proponen en varios de los puntos del Programa, no establecen cuál será la metodología de evaluación, cuáles son los instrumentos de medición que utilizarán y cómo se definirán las propuestas de mejora que deberán instrumentalizar y cuál es el efecto esperado de dicha implementación. Lo anterior, se ve reflejado en la construcción de los indicadores, de manera particular en la construcción de indicadores de resultados que deberían proveer información para evaluar los efectos de los esfuerzos institucionales del Estado para atender la alerta de violencia de género y no sólo indicadores de proceso, que son los que en realidad se plantean en el Programa de trabajo.

6) Sigue faltando la caracterización del problema público de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en la entidad, con información tanto cuantitativa como cualitativa, a partir del cual se diseñe la política pública, como solicita la Medida de Prevención 1 de la Resolución. -La caracterización del problema público a atender no puede quedar implícita, debe ser claramente expresada para poder vincularlo con las acciones y estrategias planteadas; sobre todo cuando se está pensando en atender dos alertas con un mismo cuerpo de Comités.

7) Se recomienda incluir a los Municipios en los trabajos de implementación, atendiendo sus particularidades, incluyendo el análisis de las diferencias entre los patrones de desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, en Municipios conurbados cercanos a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, frente a otros más alejados.

8) Se recomienda incluir como tarea de alguno de los Comités, la atención de la Medida de Prevención 5 de la Declaratoria, ...elaborar un diagnóstico de la capacidad institucional en el Gobierno del Estado de México que refleje el análisis de eficiencia de la capacidad instalada materia y humana en función de la densidad poblacional y las dinámicas sociales municipales en el Estado, que sirva como referente para el fortalecimiento institucional con relación a los recursos humanos, materiales, tecnológicos con lo que se cuentan y que se requieren para el correcto cumplimiento de las acciones de prevención, atención, investigación, búsqueda, localización y registro de mujeres, niñas y adolescentes no localizadas. Señalando los recursos presupuestales con los que cuenta cada una de las instancias relacionadas.

9) Los indicadores de estructura del punto 5 del Programa están planteados de manera general. Se sugiere establecer la cualidad que deberán tener las instituciones y mecanismos que atenderán el problema de desaparición.

10) se recomienda incluir en el Comité de Marco Jurídico, la armonización de la Ley de Víctimas del Estado de México con la Ley General de Víctimas incorporando el “Capítulo V Del Derecho a la Verdad”.¹

11) Respecto a la medida de seguridad 8, Garantizar medidas especiales y razonables de protección a víctimas directas e indirectas respecto de una desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, vinculada o que se sospeche tiene relación con la delincuencia organizada y la medida de justicia 1 Crear un programa de atención integral a víctimas directas e indirectas de desaparición, particularmente de niñas, adolescentes y mujeres que forme parte del Programa Estatal de Atención a Víctimas, adjudicadas al Comité de Asistencia, Atención y Reparación de Víctimas, se recomienda incluir en la elaboración de modelos, medidas y protocolos que se desarrollarán con la consultoría, la participación de OSC especializadas en la temática y colectivos de familiares de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de desaparición².

12) Con relación a la medida preventiva 13, Incorporar en el Programa de capacitación de las y los operadores jurídicos del Poder Judicial estatal las estrategias de capacitación que aborden la problemática de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México. La capacitación del Poder Judicial debe enfocarse en garantizar el acceso a la justicia en los casos de desaparición, de manera específica para el cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas directas e indirectas, hace falta que el Comité de Capacitación la incluya en el Plan de Trabajo y en el Cronograma.

13) Se recomienda que en el Programa de trabajo, en el eje 4 Capacitación, se incluyan acciones dirigidas a capacitar en temáticas de trata de personas, los diferentes tipos y modalidades de violencia, procesos de sensibilización y profesionalización al personal que brinda atención directa a víctimas de las diferentes instituciones, así como con población adolescente temas que les proporcione información para prevenir el ser víctima de trata por medios de las redes sociales, entre otras.

14) De la medida de justicia “Promover de oficio en el momento procesal oportuno, la declaración especial de ausencia de mujeres desaparecidas.” El Comité de Asistencia, Atención y Reparación de Víctimas da como evidencia la bitácora de acompañamientos, al respecto para el GIM es importante conocer

¹ Artículos del 18 al 25 de la Ley General de Víctimas, que se enfocan a derechos de personas víctimas directas e indirectas de desaparición forzada y por particulares.

² Ley General de Víctimas, artículo 22. Para garantizar el ejercicio pleno de este derecho de las víctimas, sus familiares y la sociedad, el Estado podrá generar mecanismos para la investigación independiente, imparcial y competente, que cumpla, entre otros, con los siguientes objetivos... Para el cumplimiento de estos objetivos, deberán realizarse consultas que incluyan la participación y la opinión de las víctimas, grupos de víctimas y de sus familiares. Ley General de Víctimas, artículo 23. Las organizaciones de la sociedad civil, tales como asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, podrán proporcionar a la autoridad competente, los resultados que arrojen sus investigaciones de violaciones a los derechos humanos, con el fin de contribuir con la búsqueda y conocimiento de la verdad. Las autoridades deberán dar las garantías necesarias para que esta actividad se pueda realizar de forma libre e independiente.

además, cuántas declaraciones especiales de ausencia de mujeres desaparecidas reciben las familias de las víctimas.

15) Se recomienda implementar mayor número de acciones que sean de ejecución y de operación, ya que pareciera que en algunos planes de trabajo solo se marcan acciones de planeación sin llevar a cabo una ejecución que sea evidente, como por ejemplo, en el eje 2 Fortalecimiento Institucional, donde señalan la realización del Programa de Contención emocional, sin embargo, deja ver que solo es la estructura del programa y no hay acciones que se realicen en cuanto a la ejecución e implementación de dicho programa.

16) Se recomienda señalar acciones en el programa de trabajo en el eje 7 Difusión, en las cuales se incluyan campañas dirigidas a mujeres indígenas y/o mujeres migrantes.

17) Se observa que los plazos establecidos para la revisión y actualización de los protocolos Amber y Alba están calendarizados hasta finales de año, por lo cual se recomienda recalendarizarlos con el fin de atenderlos a la mayor brevedad.

18) Es indispensable que se explique cómo articularán los Programas de trabajo para las medidas de la primera declaratoria de AVGM por feminicidio con la Resolución de 2019 por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en municipios de la entidad. Son estrategias que pueden coincidir en la prevención y algunos temas de la capacitación; pero las acciones de seguridad y procuración de justicia deben ser diferentes. Esta articulación puede ser un acierto si se define el problema público y ahí se identifica lo común y lo diferente para cada caso. Representa un esfuerzo integral e interinstitucional correcto para atender la violencia feminicida en la entidad; pero no existe una planeación clara que muestre que el gobierno estatal ha identificado los problemas que deberá atender y las relaciones interinstitucionales y de gobernanza que deberá poner en marcha. En la documentación presentada se señala la Comisión Especial para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición sólo en el Congreso Local.

19) Las integrantes del GIM identifican que el GEM entregó un conjunto de información que involucra a las dos alertas de AVGM (feminicida y por desaparición) y que los Comités atenderán ambos temas, al respecto se solicita respetuosamente una explicación del porque se están atendiendo las alertas de esta manera y cómo garantizarán la debida atención de cada una.

20) El GIM conformado para la declaratoria emitida el 20 de septiembre de 2019 desea recordar al GEM y a la Conavim que no es su competencia analizar el cumplimiento de las acciones realizadas para atender la alerta de violencia de género por violencia feminicida emitida para el Estado de México en 2015, que además se rige bajo el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia correspondiente a 2008.

21) Se solicita al GEM que señale la forma en que está articulando el gobierno estatal a los gobiernos municipales para implementar el Programa de trabajo referido y si se cuenta ya con planes municipales para la atención de la declaratoria.

22) Se solicita al GEM que comparta las medidas de mitigación que entregaron los Municipios Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco en el Estado de México con declaratoria de AVGM por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres y/o documentos donde se describe la disposición de recursos económicos asignados, además se recomienda señalar, cómo y con base en cuáles criterios se determinó la distribución del recurso para cada municipio.

23) Se recomienda que se tome en cuenta la participación de la sociedad civil, sobre todo en los procesos de evaluación de los resultados del Programa, que permitirían una participación activa de las comunidades y localidades afectadas.

24) Se sugiere realizar un ejercicio de gobernanza y plantear la incorporación de actores de la sociedad civil especializados en el problema a atender.

25) Se sugiere establecer una estrategia clara de trabajo con familiares y víctimas indirectas de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en los municipios en AVG que pueda conducir a una reparación integral del daño y un proceso integral de justicia.

26) Se sugiere respetuosamente el envío de la información mediante informes ejecutivos que partan de la atención en las medidas de la Resolución y agregar los anexos. Lo cual sin duda contribuirá a la mejor comunicación de las acciones que realiza el GEM para esta Resolución de AVGM por desaparición. Por ejemplo, agregar las Gacetas de Gobierno referidas en la documentación.

27) Se anexan las observaciones de la Dra. Leonor Guadalupe Delgadillo quien solicitó incluir en esta comunicación un documento preciso para conocimiento del GEM.

28) Este GIM reitera su disposición para dialogar con el GEM con el fin de dar acompañamiento a la implementación de la Resolución.

29) El GIM reitera su disposición para dialogar con el GEM con el fin de dar acompañamiento a la implementación de la Resolución.

30) Finalmente se solicita al Gobierno del Estado de México sea tan amable de enviar una respuesta a esta comunicación, ya que un diálogo permanente nos permitirá fortalecer las acciones estatales para atención de la alerta por desaparición.